



Resolución Ministerial

Lima, 03 de JUNIO del 2025

Visto; el Expediente N° DIGEP-DIPLAN20250000374, que contiene el Informe N° D000015-2025-DIGEP-DIPLAN-LPV-MINSA y la Nota Informativa N° D000478-2025-DIGEP-MINSA, emitidos por la Dirección General de Personal de la Salud; así como el Informe N° D000531-2025-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4-A1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establece que el Ministerio de Salud tiene la potestad rectora que comprende la facultad que tiene para normar, supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de salud, dentro del marco y los límites establecidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 7) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, establece que es ámbito de competencia del Ministerio de Salud, los Recursos Humanos en Salud; asimismo, el literal h) del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1504, establece que es función rectora del Ministerio de Salud, el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector, así como el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS, establece que el SERUMS será prestado por los profesionales de las ciencias de la salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la citada Ley, siendo este servicio requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento;

Que, mediante la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, se establecieron los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas. Asimismo, mediante el artículo 3 de la referida Ley, modificado mediante la Ley N° 31902, se establece



que los profesionales psicólogos pueden realizar el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en las instituciones educativas públicas, conforme con los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Educación, previa disponibilidad presupuestal;

Que, el artículo 114 y literal k) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, establece que la Dirección General de Personal de la Salud es un órgano de línea que depende del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente para proponer y monitorear la planificación, gestión y desarrollo del personal de la salud a nivel sectorial; y tiene entre sus funciones, conducir el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, así como realizar su seguimiento y monitoreo;



Que, mediante Convenio N° 054-2024/MINSA / N° 043-2024-MINEDU, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, se establece que, ambas partes desarrollen acciones conjuntas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la incorporación de profesionales de psicología en las Instituciones Educativas públicas, a través del programa SERUMS, a fin de que se implementen las acciones de prevención y atención de casos de acoso y violencia escolar;



Que, en ese sentido, de acuerdo con el literal d) del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional, son compromisos de ambas partes, elaborar documentos normativos, protocolos, orientaciones, directivas, entre otros, que permitan implementar las acciones que se desprendan del mencionado Convenio;

Que, en esta línea, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 410-2024-MINSA se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) de los profesionales de psicología en las instituciones educativas públicas"; en cuyo numeral 6.3.3 se señala que, el SERUMS en instituciones educativas públicas se realiza bajo la prestación de servicio de modalidad equivalente (ad honorem);



Que, mediante el Informe N° D000015-2025-DIGEP-DIPLAN-LPV-MINSA y la Nota Informativa N° D000478-2025-DIGEP-MINSA, complementado con el correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2025, la Dirección General de Personal de la Salud sustenta la propuesta de "Directiva Administrativa que establece las precisiones sobre el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) de los profesionales de psicología en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29719", cuya finalidad es fortalecer la promoción de la salud mental y la prevención de situaciones de riesgos psicosociales en las instituciones educativas públicas, precisando además que, el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS en instituciones educativas públicas se realiza bajo la modalidad remunerada y equivalente (ad honorem); proponiendo además derogar el Documento Técnico: "Lineamientos para el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) de los profesionales de psicología en las instituciones educativas públicas", aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 410-2024/MINSA;



Que, asimismo, la Dirección General de Personal de la Salud refiere que la mencionada Directiva Administrativa cuenta con los aportes y la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación, remitidos a través del Oficio N° 00774-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Personal de la Salud;

Con el visado de la Dirección General de Personal de la Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;



Resolución Ministerial

Lima, 03 de Junio del 2025



De conformidad con lo previsto en la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS; la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, modificada por la Ley N° 31902; el Decreto Legislativo N° 1161, y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 005-97-SA, y modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS; y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Directiva Administrativa

Aprobar la Directiva Administrativa N° ~~377~~ -MINSA/DIGEP-2025 "Directiva Administrativa que establece las precisiones sobre el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) de los profesionales de psicología en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29719", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Derogación

Derogar el Documento Técnico: "Lineamientos para el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) de los profesionales de psicología en las instituciones educativas públicas", aprobado por Resolución Ministerial N° 410-2024/MINSA.

Artículo 3.- Desplazamiento de los profesionales de la salud de psicología en Instituciones Educativas

De manera excepcional, en el proceso SERUMS 2025-I, los profesionales de la salud de psicología, que adjudicaron una plaza remunerada en una institución educativa que cuente con la implementación del Programa Integral de Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar - PREVI y del Modelo de Servicio Educativo de los Colegios de Alto Rendimiento - COAR, serán desplazados a una institución educativa cercana a la de la plaza adjudicada, para la continuación de su servicio y hasta la culminación del mismo.

El Ministerio de Educación (MINEDU), remite a la Dirección General de Personal de la Salud (DIGEP) del Ministerio de Salud, el listado de instituciones educativas a las que se refiere el párrafo precedente, así como el listado de instituciones educativas más cercanas a la de la plaza adjudicada por el profesional de la salud.



La DIGEP evalúa la información remitida por MINEDU y determina la institución educativa más cercana para el desplazamiento correspondiente y notifica al profesional de la salud de psicología el desplazamiento, el cual se efectúa en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la referida notificación.

Este desplazamiento no afecta las bonificaciones que otorga el grado de dificultad de la plaza adjudicada. En caso el desplazamiento se realice a una institución educativa con mayor grado de dificultad, corresponde otorgar al profesional de la salud las bonificaciones correspondientes a este último.

Artículo 4.- Prestación del SERUMS en instituciones educativas con Jornada Escolar Completa

Excepcionalmente y por única vez, para el proceso SERUMS 2025 – I modalidad remunerada, los psicólogos que adjudicaron plazas SERUMS en las setenta y siete (77) Instituciones Educativas (IE) del modelo de servicio educativo con Jornada Escolar Completa (JEC), realizan su servicio considerando lo siguiente:

Si la IE cuenta con otros niveles educativos, además del nivel secundaria, el psicólogo en coordinación con el director, organizan las treinta y seis (36) horas cronológicas semanales para la atención de los niveles de inicial y primaria.

Si la IE cuenta solo con el nivel secundaria:

- Deben realizar dieciocho (18) horas cronológicas semanales como máximo en la misma institución JEC y dieciocho (18) horas cronológicas semanales en otra IE que no cuente con psicólogo, para complementar su servicio.
- La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) determina que la IE donde el psicólogo complementa su servicio, pertenezca a su misma jurisdicción, considerando que sea cercana y que forme parte del mismo establecimiento de salud de enlace.
- La UGEL comunica a la Dirección Regional de Educación (DRE)/ Gerencia Regional de Educación (GRE) con copia al MINEDU, la IE donde el psicólogo complementa su servicio, para las coordinaciones respectivas con la DIRESA/GERESA o DIRIS.
- El director de la IE donde el psicólogo del programa SERUMS complementa el servicio, debe remitir el reporte de asistencia mensual según el Anexo N° 01 de la Directiva Administrativa aprobada mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, al director de la IE JEC, el último día hábil del mes del servicio.
- El director de la IE JEC consolida la información de asistencia, para dar cumplimiento al numeral 6.7 de la Directiva Administrativa a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 377 -MINSA/DIGEP-2025

**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS PRECISIONES SOBRE EL
SERVICIO RURAL Y URBANO MARGINAL DE SALUD (SERUMS) DE LOS
PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
PÚBLICAS, EN EL MARCO DE LA LEY 29719**

I. FINALIDAD

Fortalecer la promoción de la salud mental y la prevención de situaciones de riesgos psicosociales en las instituciones educativas públicas.

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer las precisiones sobre el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), de los profesionales de psicología en las instituciones educativas públicas.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva administrativa es de cumplimiento obligatorio para los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Salud, las Gerencias Regionales de Salud, las Direcciones Regionales de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud.

Asimismo, es de observancia obligatoria para el Ministerio de Educación, las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y las instituciones educativas públicas donde se oferten plazas para el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud de psicología, en cumplimiento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud, y modificatorias.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo.
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Ley N° 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30947, Ley de Salud Mental
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Ley N° 31627, Ley que modifica la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, a fin de fortalecer la prevención y promoción de la salud mental de los niños, niñas y adolescentes y otras poblaciones vulnerables.
- Ley N° 31902, Ley que modifica la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar, y el Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de video vigilancia, para incorporar a su objeto el acoso escolar.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 005-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 377 -MINSA/DIGEP-2025
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS PRECISIONES SOBRE EL SERVICIO RURAL Y URBANO
MARGINAL DE SALUD (SERUMS) DE LOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
PÚBLICAS, EN EL MARCO DE LA LEY 29719

- Decreto Supremo N° 026-2020-SA, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, país saludable".
- Resolución Ministerial N° 292-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 040-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de la Niña y el Niño".
- Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 246-MINSA/2017/DIGEP, Directiva Administrativa que establece Precisiones para el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.
- Resolución Ministerial N° 189-2021/MINEDU, que aprueba el documento normativo "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
- Resolución Ministerial N° 361-2023/MINSA, que aprueba mediante el Anexo 2 aprobado por el artículo 2 de la citada resolución, el Listado de Establecimientos de Salud del I y II nivel de atención, según regiones e instituciones ofertantes de plazas, con su respectivo grado de dificultad para realizar el SERUMS.
- Convenio N° 054-2024/MINSA / Convenio N° 043-2024-MINEDU "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud".

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. SIGLAS / ACRÓNIMOS

CCS:	Comité Central SERUMS
DIGEP:	Dirección General de Personal de la Salud
DIRESA:	Dirección Regional de Salud
DIRIS:	Dirección de Redes Integradas de Salud
DRE:	Dirección Regional de Educación
DSAME:	Dirección de Salud Mental
GERESA:	Gerencia Regional de Salud
GORE:	Gobierno Regional
IE:	Institución Educativa
JEC:	Jornada Escolar Completa
MINEDU:	Ministerio de Educación
MINSA:	Ministerio de Salud
SAEI:	Servicio de Apoyo Educativo Interno
SERUMS:	Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud
OGGRH:	Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud
UGEL:	Unidad de Gestión Educativa Local
HIS:	Health Information System, por sus siglas en inglés (Sistema de Información en Salud)

5.2. DEFINICIONES OPERATIVAS

- **Aplicativo SERUMS.** Aplicativo informático, diseñado y administrado por el Ministerio de Salud, el cual contiene diversos módulos como soporte del proceso SERUMS, tales como la programación de plazas, inscripción de postulantes, adjudicación de plazas, informe final, entre otros. Los coordinadores regionales del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y los profesionales que realizan el SERUMS, tienen un acceso personal a este aplicativo para visualizar los módulos que le correspondan.
- **Comité de Gestión del Bienestar.** Instancia de la Institución Educativa Pública que se encarga de gestionar las acciones que promueven el bienestar de los estudiantes, mediante acciones relacionadas con la convivencia escolar, el acompañamiento socioafectivo y cognitivo, la participación democrática de la comunidad educativa y la inclusión. También abarca la prevención y atención de la violencia, la promoción del bienestar, la gestión de normas de convivencia



escolar y la coordinación con otras instituciones para la prevención, protección y resolución de conflictos.¹

- **Criterios de programación de plazas SERUMS.** Pautas que se utilizan para seleccionar la institución educativa/establecimiento de salud, en la que se asigna plazas para el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, y que son aprobados por el Comité Central SERUMS.
- **Criterio de focalización para programación de plazas SERUMS.** Pautas que establece el MINEDU para definir el listado de Instituciones Educativas elegibles para la programación de plazas SERUMS de modalidad remunerada.
- **Establecimiento de salud de enlace:** Establecimiento de salud perteneciente al Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales más cercano a la institución educativa pública con plaza para el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS de psicología, y donde los profesionales de salud reportan las actividades del serumista en el Sistema de Información en Salud (HIS) del Ministerio de Salud.
- **Grado de Dificultad.** Es el valor, dentro de una escala ordenada de forma creciente, que refleja de menor a mayor nivel el esfuerzo para el desarrollo del SERUMS.
- **Institución Educativa.** Es una comunidad de aprendizaje y enseñanza, y la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado que presta el servicio educativo en determinado nivel, modalidad o forma educativa en el logro de aprendizajes. Tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, así como en la elaboración de sus instrumentos de gestión, en el marco de la normatividad vigente. Se vincula con su entorno y está abierta a la participación de la comunidad, atiende a sus necesidades y apoya propuestas de desarrollo, y pone a disposición sus instalaciones para el desarrollo de actividades extracurriculares y comunitarias, preservando los fines y objetivos educativos, así como las funciones específicas del local institucional.²
- **Instituciones Educativas Públicas Elegibles.** Listado de Instituciones Educativas Públicas remitida por el Ministerio de Educación que cumple con los criterios de programación aprobados por el Comité Central del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (CCS), que son plausibles de elección para la asignación de una plaza remunerada del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) para el profesional de psicología.
- **Modalidad SERUMS Equivalente.** Es el servicio que se realiza en una plaza de forma voluntaria, en una plaza no presupuestada o Ad honorem.
- **Modalidad SERUMS Remunerada.** Es el servicio que se realiza en una plaza bajo la condición de un contrato con la institución que oferta la misma en calidad de remunerada.
- **Proveído.** Documento que acredita la asignación de la plaza adjudicada, que se descarga del aplicativo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) y es suscrito por el director general o por el funcionario designado, de la Dirección/Gerencia Regional de Salud (DIRESA/GERESA) o Dirección de Redes



¹ Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, aprueba Documento Normativo denominado: "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en la Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

² Ley N° 28044, Ley General de Educación.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 377 -MINSA/DIGEP-2025
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS PRECISIONES SOBRE EL SERVICIO RURAL Y URBANO
MARGINAL DE SALUD (SERUMS) DE LOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
PÚBLICAS, EN EL MARCO DE LA LEY 29719

Integradas de Salud (DIRIS), que corresponda a la plaza adjudicada en la institución educativa pública.

- **Tutoría y Orientación Educativa.** Es el acompañamiento socioafectivo y cognitivo de los estudiantes. Es un servicio inherente al currículo y tiene las líneas de acción formativo, promocional y preventivo. Asimismo, son agentes de la tutoría y orientación educativa: el tutor, los docentes, los directivos, el psicólogo (si lo hubiera), los padres de familia y los propios estudiantes.³
 - **Unidad de Gestión Educativa Local.** Es la instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico- Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación.
- 5.3. El Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, es un programa de servicio a la comunidad efectuado por los profesionales de la salud que hayan obtenido su título de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 23330, y que tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbano marginales del país.
- 5.4. Las plazas SERUMS que se programan en las instituciones educativas públicas son únicamente para profesionales de psicología, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- 5.5. El desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por parte de los profesionales de psicología se realiza en instituciones educativas públicas a cargo del sector educación.
- 5.6. El Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en instituciones educativas públicas se realiza bajo la modalidad remunerada y equivalente (ad honorem). Respecto a la modalidad remunerada se realiza durante treinta y seis (36) horas semanales o ciento cincuenta (150) horas mensuales, y la modalidad equivalente se realiza durante dieciocho (18) horas semanales, de acuerdo a la programación que realiza el directivo de la institución educativa pública o quien haga sus veces.
- 5.7. Las plazas del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS remuneradas y equivalentes de psicología en instituciones educativas públicas, se programan de acuerdo a lo establecido por el Comité Central del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS.
- 5.8. Las plazas del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, modalidad remunerada, financiadas por el Ministerio de Salud, son programadas por esta institución, tomando en cuenta el listado de instituciones educativas públicas elegibles proporcionado por el Ministerio de Educación - MINEDU.
- 5.9. Si las plazas del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS de psicología corresponden a la modalidad equivalente, la programación de plazas es realizada por el Ministerio de Educación - MINEDU, basado en los criterios de programación aprobado por el Comité Central SERUMS.
- 5.10. Las instituciones educativas públicas que cuenten con una plaza programada, de acuerdo a sus características y recursos, dispondrá de un ambiente físico para el desarrollo de las actividades profesionales. Este ambiente físico debe ser accesible a la vista de otras personas adultas, a fin de garantizar condiciones de comodidad, privacidad, respeto, derecho, seguridad y protección a los/as estudiantes.
- 5.11. La DRE, la UGEL y el/la directora/a de la IE brinda las facilidades de acceso a los profesionales de psicología del SERUMS en las IE, para la implementación de

³ Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.



acciones que permitan cumplir con las obligaciones de dicho profesional conforme a la presente Directiva Administrativa, en el marco de sus competencias.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DE LA PROGRAMACIÓN Y OFERTA DE PLAZAS

6.1.1. Corresponde al Ministerio de Educación

- a) Designar y remitir la lista de responsables SERUMS en la DRE para las coordinaciones con su homólogo del sector salud, en cada región, a fin de coadyuvar a la implementación de la presente directiva administrativa.
- b) Promover el monitoreo de las actividades de los profesionales de psicología que realizan el SERUMS, a través del Comité de Gestión del Bienestar en las IE.
- c) Identificar y priorizar las IE a nivel nacional acorde a sus criterios de focalización, para la elaboración del listado de IE elegibles para la programación de plazas SERUMS de modalidad remunerada, considerando el requerimiento realizado por el MINSA.
- d) Remitir al MINSA la oferta de plazas equivalentes, y para el caso de plazas remuneradas, remitir el listado de IE elegibles para la programación de plazas SERUMS; para ambas modalidades se debe considerar los siguientes campos:
 - Nombre de la IE
 - Código Modular de la IE
 - Código Local de la IE
 - Proceso SERUMS.
 - Dirección de la IE
 - Departamento, provincia y distrito de la institución educativa pública.
 - Centro poblado de ubicación, de corresponder.
 - Nivel educativo de la IE.
 - DRE y UGEL a la que pertenece.
 - Número de estudiantes de la IE.
 - Número de turnos programados.
 - Número de plazas SERUMS remuneradas y/o equivalentes, a ofertar en la IE.
 - Latitud y longitud de la IE.
 - Código UBIGEO de la IE.
 - Institución: MINEDU
 - Estado actual de la IE (activo/inactivo).
 - Tipo de gestión de la IE (Pública de gestión directa/pública de gestión privada/gestión privada).

6.1.2. Corresponde al Ministerio de Salud, a través de la DIGEP

- a) Realizar las coordinaciones con el MINEDU.
- b) Realizar la asignación de grados de dificultad en las plazas SERUMS programadas en las IE, de ambas modalidades, de acuerdo al establecimiento de salud de enlace, hasta que el MINSA establezca los Grados de Dificultad para cada IE.
- c) Adecuar el aplicativo SERUMS para cada proceso, que permita programar las plazas SERUMS de psicología en las IE.
- d) Financiar el Seguro Contra Accidentes Personales de las plazas SERUMS equivalentes, adjudicadas en las IE, hasta el término de la vigencia del Convenio N° 054-2024/MINSA / Convenio N° 043-2024-MINEDU "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud".
- e) Conducir la elaboración de indicadores de seguimiento y monitoreo de los profesionales de psicología que adjudiquen plazas SERUMS en IE, en coordinación con DSAME-MINSA y MINEDU.

6.1.3. Corresponde al Comité Central SERUMS



- a) Evaluar y aprobar la oferta de plazas remitida por el MINEDU, según los criterios de programación de plazas establecidos para las IE.
- b) Otras, según lo estipulado en la Ley 23330 Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud. funciones en lo que corresponde.

6.2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- 6.2.1. Los psicólogos que adjudican plazas SERUMS en las IE, se presentan ante el coordinador SERUMS de la DIRESA/GERESA/DIRIS, para la entrega de los documentos señalados en el Instructivo SERUMS.
- 6.2.2. El coordinador SERUMS luego de la verificación de los documentos, entrega el proveído debidamente firmado, y comunica los datos del establecimiento de salud de enlace.

6.3. PRESENTACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA

- 6.3.1. La DIRESA/GERESA/DIRIS emite un documento formal al establecimiento de salud de enlace, presentando al profesional de psicología que adjudicó plaza en IE.
- 6.3.2. El profesional de psicología que adjudica plaza SERUMS en una IE, se presenta ante el jefe del establecimiento de salud de enlace y luego se apersona con el directivo de la IE.
- 6.3.3. En la IE, entrega al directivo, copia simple de la documentación presentada en la DIRESA/GERESA/DIRIS y copia del Proveído, el primer día que acude a prestar el servicio.
- 6.3.4. El director de la IE asume la responsabilidad inmediata del profesional SERUMS, en coordinación con el responsable SERUMS designado por la DRE/GRE.

6.4. DESARROLLO DEL SERUMS

- 6.4.1. **Inducción**
 - a) La inducción general nacional se realiza de acuerdo al cronograma del Proceso SERUMS vigente, con participación del MINSA y MINEDU.
 - b) La inducción específica regional se realiza a cargo de la DIRESA/GERESA/DIRIS, de la región donde se ubica la IE adjudicada.
 - c) La inducción específica local se realiza en la IE adjudicada, y está a cargo del personal directivo en coordinación con el Comité de Gestión del Bienestar (CGB). Esta inducción incluye los temas de organización, funciones y dinámica del servicio educativo, así como, aspectos vinculados al diagnóstico de la IE, enfatizando las problemáticas y acciones desarrolladas para atenderlas.

6.5. OBLIGACIONES DE LOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA QUE REALIZAN EL SERUMS EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA

- 6.5.1. Desempeñar sus actividades proactivamente guardando la ética profesional y manteniéndose ajeno a acciones que impliquen irregularidades o actos ilícitos.
- 6.5.2. Mantener la cordialidad y respeto con los estudiantes, el personal de la IE e integrantes de la comunidad educativa.
- 6.5.3. Acudir a la IE con la vestimenta acorde a lo establecido por el Colegio Profesional de Psicólogos del Perú.
- 6.5.4. Cumplir puntual y responsablemente con el horario programado para el SERUMS en la IE, conforme a la modalidad remunerada o equivalente, según corresponda.
- 6.5.5. Presentar en el establecimiento de salud de enlace, el registro HIS de las actividades realizadas en las IE, el cual puede ser diario, semanal o mensual.



6.6. FUNCIONES QUE REALIZA EL PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA

- 6.6.1. El MINEDU define las funciones del profesional de psicología en las IE, en el marco de la normatividad vigente.
- 6.6.2. Los profesionales de psicología que realizan el SERUMS en las IE cumplen las siguientes funciones:
- a. Brinda orientación y da soporte a la comunidad educativa en relación con los aspectos del desarrollo cognitivo y socioafectivo de los estudiantes.
 - b. Integra el SAEI, que brinda asesoría y soporte a la comunidad educativa, en materia de educación inclusiva, buscando la eliminación de barreras para el aprendizaje y de toda forma de discriminación, exclusión o violencia.
 - c. Integra el Comité de Gestión de Bienestar y participa en la elaboración, implementación y/o evaluación del plan de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar (TOECE).
 - d. Realiza acciones de prevención, promoción e intervención oportuna, en coordinación con el Comité de Gestión del Bienestar, para fortalecer el desarrollo cognitivo y socioafectivo y salud mental de la población estudiantil, en coordinación con el docente tutor, fortaleciendo los factores protectores y disminuyendo conductas de riesgo en el aspecto personal, social y de aprendizajes. Asimismo, orienta la atención oportuna de los casos de violencia contra las y los estudiantes.
 - e. Participa en las evaluaciones psicopedagógicas de los estudiantes de manera conjunta con el docente tutor y la familia.
 - f. Implementa acciones de soporte socioemocional y trabajo con familias y a nivel de toda la comunidad educativa.
 - g. Brinda soporte y apoyo para la derivación y seguimiento de estudiantes a centros especializados, según corresponda.
 - h. Elaborar un plan de actividades alineado a los instrumentos de gestión de la IE, para el periodo del SERUMS, acorde a las funciones establecidas en el presente documento, el cual es presentado, revisado y aprobado por el directivo de la IE pública. Una copia es entregada al jefe del establecimiento de salud de enlace.
- 6.6.3. Los profesionales de psicología que realizan el SERUMS en las IE, registran diariamente sus actividades en los formatos HIS, los cuales son proporcionados por el establecimiento de salud de enlace.
- 6.6.4. Los profesionales de psicología que realizan el SERUMS en las IE, durante el periodo vacacional escolar, desarrollan las siguientes actividades:
- a. Acciones con docentes:
 - Talleres virtuales y/o presenciales, o envío de materiales sobre los diferentes temas del bienestar socioemocional y la convivencia.
 - b. Acciones con estudiantes:
 - Talleres de atención, concentración y/o memoria.
 - Talleres sobre proyectos de vida, técnicas y hábitos de estudio.
 - Talleres de orientación vocacional.
 - Talleres de habilidades socioemocionales.
 - c. Acciones con familiar
 - Talleres a familias para el fortalecimiento de competencias parentales.
 - Orientaciones a padres y madres de familia sobre actividades lúdicas, recreativas, del hogar para compartir con sus hijos e hijas.



- d. En caso de que la institución educativa no atienda a estudiantes o docentes en el periodo vacacional escolar, el psicólogo SERUMS realiza las siguientes acciones de gabinete en coordinación con el director de la institución educativa:
- Preparar la Bienvenida al Año Escolar.
 - Seguimiento a casos de violencia escolar de la IE, con asistencia técnica del equipo SiseVe. (Línea 0800 77090)
 - Actualización del directorio de instituciones aliadas integrantes de la red de protección de la niñez, y de aquellos que promuevan el bienestar socioemocional.
 - Plantear estrategias para motivar participación de familias, según contexto.
 - Revisión de materiales, normativa del sector.
 - Preparación de diseños de taller, recursos, materiales de cotejo, entre otros.

6.7. CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA EN LA MODALIDAD REMUNERADA Y EQUIVALENTE

- 6.7.1. La programación mensual de turnos, está a cargo del directivo de la IE donde el profesional adjudicó la plaza.
- 6.7.2. El registro de ingreso y salida del profesional SERUMS es personal e indelegable, respetando los turnos y horarios establecidos por la IE.
- 6.7.3. El reporte mensual de asistencia de los profesionales de psicología que realizan el SERUMS en la modalidad remunerada y equivalente, es elaborado y firmado por el directivo de la IE (ver anexo N°01), el mismo que es remitido de manera oficial (mesa de partes virtual) a la coordinación SERUMS de la DIRESA/GERESA/DIRIS, el primer día hábil de cada mes.
- 6.7.4. Respecto de las plazas del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, modalidad remunerada, financiadas por el Ministerio de Salud, el coordinador SERUMS de la DIRESA/GERESA/DIRIS remite el consolidado mensual de asistencia de los profesionales SERUMS remunerados (formato Excel y PDF, en base a la planilla remitida mensualmente por OGGRH), visado por el responsable de control de asistencia y firmado por la Jefatura de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la DIRESA/GERESA/DIRIS, a través de mesa de partes virtual del MINSA, a la OGGRH, dentro de los tres (03) primeros días hábiles de cada mes.

6.8. DE LAS RENUNCIAS Y ABANDONOS

- 6.8.1. En caso de presentarse situaciones de renuncia o abandono, el directivo de la IE comunica a la DRE, quien coordina con la DIRESA/GERESA/DIRIS, para el trámite correspondiente.
- 6.8.2. Para los casos de renuncia o abandono, se aplica lo establecido en los artículos del Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, teniendo en cuenta que la plaza adjudicada corresponde a una IE.

6.9. DEL TÉRMINO DE SERUMS

- 6.9.1. El profesional de la salud elabora un informe final sobre las actividades realizadas durante el periodo de prestación del servicio en las IE, en el Aplicativo SERUMS.
- 6.9.2. Culminado el SERUMS, conforme al periodo indicado en el proveído, el directivo de la IE emite los siguientes documentos al profesional de psicología en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, posterior a la fecha de término del SERUMS:
- Certificado de Término de SERUMS. (ver Anexo N°02)
 - Certificado de No Adeudar Bienes a la IE. (ver Anexo N°03)



- 6.9.3. Luego de elaborar el informe final SERUMS en el aplicativo, lo imprime para la firma y sello del directivo de la IE.
- 6.9.4. El informe final, la certificación de término de SERUMS y la certificación de no adeudar bienes a la IE constituyen los únicos requisitos para solicitar la Resolución de Término de SERUMS, ante la DIRESA/GERESA/DIRIS.
- 6.9.5. La IE que retrase sin justificación, el otorgamiento de alguna documentación antes señalada, será observada para la programación de plazas del siguiente proceso SERUMS.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1. A Nivel Nacional

- 7.1.1. El Ministerio de Salud, es responsable de difundir la presente directiva hasta el nivel regional, así como brindar la asistencia técnica y supervisar su cumplimiento.
- 7.1.2. El Ministerio de Educación a través de sus direcciones correspondientes difunde la presente Directiva al nivel regional (DRE) y local (UGEL), así como brindar la asistencia técnica y supervisar su cumplimiento, en coordinación con las direcciones competentes.

7.2. A Nivel Regional

- 7.2.1. Las Direcciones Regionales de Salud y/o Gerencias Regionales de Salud, y las DIRIS de Lima Metropolitana, son responsables de la difusión, implementación, asistencia técnica y supervisión de la presente Directiva, a los Comités Regionales/De Régimen Especial del SERUMS.
- 7.2.2. Las Direcciones Regionales de Educación y/o Gerencias Regionales de Educación, son responsables de la difusión, implementación, asistencia técnica y supervisión de la presente Directiva, en lo que les corresponda, a las Unidades de Gestión Educativa Local, así como las instituciones educativas públicas que cuenten con profesionales de psicología SERUMS, y que permitan su aplicación efectiva en el marco de las competencias del sector.

7.3. A Nivel Local

- 7.3.1. El directivo de las IE, o quien haga sus veces, las jefaturas de establecimientos de salud de enlace y los profesionales de psicología que realizan el SERUMS en IE, son responsables de difundir y aplicar lo establecido en el presente documento, en lo que corresponda.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1.1. En casos de emergencia nacional, emergencia sanitaria o circunstancias, debidamente acreditadas, que pongan en riesgo la integridad física y psicológica del profesional de psicología, se dispone de manera temporal el desplazamiento a otra IE o a un establecimiento de salud.
- 8.1.2. El directivo de la IE, al tomar conocimiento de un hecho que realice el profesional de psicología SERUMS, que ponga en riesgo el bienestar del estudiante, realiza las acciones legales correspondientes y comunica a la UGEL, y este a su vez al responsable designado de la DRE, y al CR/CRE SERUMS respectivo, para que este último proceda con la separación inmediata del profesional en tanto duren las investigaciones.
- 8.1.3. La autorización de la rotación de un profesional SERUMS, es competencia exclusiva del Comité Regional SERUMS / Comité de Régimen Especial, según corresponda.
- 8.1.4. La evaluación de los indicadores organizados y planificados es continua, cuyos resultados determinan el número y la programación de plazas SERUMS en las IE.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 377 -MINSA/DIGEP-2025
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS PRECISIONES SOBRE EL SERVICIO RURAL Y URBANO
MARGINAL DE SALUD (SERUMS) DE LOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
PÚBLICAS, EN EL MARCO DE LA LEY 29719

- 8.1.5. El profesional de psicología que realiza el SERUMS en las IE se encuentra registrado en el INFORHUS para fines y acciones de la administración e información pública.
- 8.1.6. En ambas modalidades del SERUMS, el MINSA remite al MINEDU el listado de profesionales de la salud que adjudican plazas SERUMS en las IE. Asimismo, identifica y remite al MINEDU la relación de responsables de SERUMS de las DIRESA/GERESA/DIRIS, para las coordinaciones con las DRE/GRE correspondiente, así como los establecimientos de salud de enlace con cada institución educativa.
- 8.1.7. El MINEDU, a través de sus instancias de gestión educativa descentralizadas (DRE/GRE y UGEL), promueve el monitoreo de las actividades de los profesionales de psicología en las IE por parte del Comité de Gestión del Bienestar de las IE públicas.
- 8.1.8. La IE, a través del equipo directivo, facilita el acceso a la información relevante (documentos de gestión, informes de progreso, entre otros) para que los profesionales de psicología, como integrantes del Comité de Gestión del Bienestar, puedan implementar sus acciones en las IE y cumplir con sus responsabilidades.
- 8.1.9. El MINEDU coordina con las DRE/GRE/UGEL, según corresponda, que las IE con plaza SERUMS adjudicada, brinden las facilidades y condiciones necesarias para el desarrollo del servicio del profesional psicólogo.
- 8.1.10. La DIRESA/GERESA/DIRIS, luego de recepcionar la documentación de los profesionales de psicología que adjudican plazas SERUMS, identifica los establecimientos de salud que dispongan de profesionales de psicología (con vínculo laboral), más cercano a la institución educativa pública donde se adjudica la plaza SERUMS, para el monitoreo de las actividades del profesional que presta el servicio.



IX. ANEXOS

- Anexo N° 01: Modelo de Reporte de Asistencia en la IE.
- Anexo N° 02: Modelo de Certificado de Término de SERUMS.
- Anexo N° 03: Modelo de Certificado de No Adeudar Bienes a la IE.

ANEXO N° 01

FORMATO DE REPORTE DE ASISTENCIA EN LA IE

NOMBRE DE LA IE:		DISTRITO:	PROVINCIA:
MES - AÑO:	DEPARTAMENTO:		
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/CE	PROFESION
1			PSICOLOGIA
2			PSICOLOGIA

DM	DESCANSO MEDICO
LM	LCENCA POR MATERNIDAD
LP	LCENCA POR PATERNIDAD
LF	LCENCA POR FALLECIMIENTO

																												FALTAS				TARDANZAS				ASISTENCIA				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE				MAR				LUN				DOM				SAB				VEN				MIE				JUE							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------	--	--	--	-----------	--	--	--	------------	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	-----	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO N° 02

CERTIFICADO DE TÉRMINO DE SERUMS

EL DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
_____, HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

Que, el(la) señor(a) _____ de profesión
Psicólogo(a), egresado de la Universidad
_____ con Colegiatura N° _____
realizó su Servicio Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en la modalidad
Equivalente, desde 01 de octubre del 202_, al 30 de setiembre del 202_.

Cabe señalar que ha participado en todas las actividades según su programación
establecida.

Se expide la presente a solicitud del interesado (a) para tramitar su Resolución
de Término de SERUMS. No teniendo valor legal para actuar en contra del
ESTADO.

(Distrito de la Institución Educativa), ____ de ____ del 202_.

(Firma y sello del Directivo)



ANEXO N° 03

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR BIENES A LA IE

EL DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
_____, HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

Que, el(la) señor(a) _____ de profesión
Psicólogo(a), egresado de la Universidad
_____ con Colegiatura N° _____
realizó su Servicio Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en la modalidad
Equivalente, desde 01 de octubre del 202_, al 30 de setiembre del 202_. **NO
ADEUDANDO BIENES A ESTA INSTITUCIÓN.**

Se expide la presente a solicitud del interesado (a) para tramitar su Resolución
de Término de SERUMS. No teniendo valor legal para actuar en contra del
ESTADO.

(Distrito de la Institución Educativa), ____ de ____ del 202_.

(Firma y sello del Directivo)

